

-ANEXO- CARTELERÍA MÓVIL

MODULO B – CONTROL DE LA VELOCIDAD

Consiste en controlar, en coordinación con las autoridades locales, el cumplimiento en Rutas Nacionales, de las velocidades mínimas y máximas establecidas en el Título VI, Capítulo II de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.

El presente Módulo prevé la disposición de los recursos humanos, técnicos y físicos para la correcta implementación de los procedimientos de control de velocidad, de acuerdo a la modalidad que se utilice, complementando los enunciados del apartado 4 del Protocolo de Fiscalización y Control. Estos son:

- a) El espacio físico adecuado para realizar el operativo de control (ver Protocolo de Control y Fiscalización).
- b) Equipos cinemómetros controladores de velocidad de instalación móvil debidamente autorizados y homologados.
- c) Personal a cargo de la operatoria de los equipos cinemómetros con matrícula habilitante expedida por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Artículo 4° inciso ñ) del Decreto 1.716/2008 y con vestimenta adecuada que los destaque suficientemente por su color de día y por su retrorreflectancia de noche.
- d) Móviles y personal de la jurisdicción competente del operativo planificado (Agentes de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Policías provinciales, Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina, según corresponda de conformidad con las asignaciones de competencias).
- e) Inspectores de Tránsito del distrito de donde se lleve a cabo el operativo, en caso de corresponder.
- f) Actas de constatación de infracciones; en todos sus modos.
- g) Material educativo sobre la seguridad vial y en el particular del control de velocidad objeto del procedimiento.
- h) Protocolos de Procedimiento.

Modalidades:

- Fiscalización de Velocidad mediante el uso de cinemómetros de instalación móvil sin detención –Esquema 1-.
- Fiscalización de Velocidad mediante el uso de cinemómetros de instalación móvil con detención –Esquema 1 seguido de Esquema 2-.

Se aplicará para el caso de realizar la detención de vehículos a efectos de la notificación de la infracción constatada mediante el uso de cinemómetros

controladores de velocidad, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Anexo 1 al Decreto N° 779/95 reglamentario de la Ley N° 24.449.

De acuerdo a la normativa referida la comisión de la falta deberá ser notificada al conductor dentro de los DIEZ KILÓMETROS (10 km) del lugar en donde se hubiera verificado. Es recomendable disponer el puesto de control para la notificación a una distancia mínima de 2km con posterioridad a la ubicación del cinemómetro.

Esquema 1: Fiscalización de velocidad mediante uso de cinemómetros de instalación móvil sin detención:

1. Señal “RADAR VIGILA”. Debe ubicarse con una antelación de 900 metros de distancia respecto de la ubicación del cinemómetro controlador de velocidad.
2. Señal “FISCALIZACIÓN DE VELOCIDAD REALIZADO POR...”. Debe ubicarse a una distancia de 200 metros desde la señal referida en el punto 1 y con una antelación de 700 metros respecto de la ubicación del cinemómetro controlador de velocidad.
3. Señal “ATENCIÓN RADAR MÓVIL”. Debe ubicarse a una distancia de 300 metros desde la señal referida en el punto 2 y con una antelación de 400 metros respecto de la ubicación del cinemómetro controlador de velocidad.
4. Señal Velocidad Máxima: Debe indicar la velocidad máxima permitida para el tramo determinada por la Dirección Nacional de Vialidad. Debe ubicarse a una distancia de 100 metros desde la señal referida en el punto 3 y con una antelación de 300 metros respecto de la ubicación del cinemómetro controlador de velocidad.
5. Enconado de seguridad: Debe colocarse un cono cada 100 metros desde la ubicación de la señal referida en el punto 1 hasta la ubicación del cinemómetro controlador de velocidad.
6. Cinemómetro controlador de velocidad: Debe ubicarse en la “zona de control” respetando lo establecido en el apartado 4 del Protocolo de Fiscalización y Control.

Esquema 2: Fiscalización de velocidad mediante uso de cinemómetros de instalación móvil con detención:

Área de prevención anticipada: Se informa a los conductores qué van a encontrar más adelante y se realiza el escalonamiento de reducción de velocidad según las distancias detalladas en el esquema. (El esquema está realizado para el caso de una calzada donde la máxima velocidad permitida sea de 120 km/h).

Señal “PUNTO DE CONTROL A 1500M: Debe ubicarse a una distancia de 1500 metros desde el inicio del “Área de transición”.

Área de transición: Se traduce a un pequeño cambio o inclinación longitudinal en la dirección del trazado del carril de circulación, lo cual involucra el estrechamiento o ensanchamiento del mismo. La longitud recomendada es de 36 metros, tal como se indica en el esquema 2.

Área de actividad: Está compuesta por el espacio de trabajo y por el espacio correspondiente al tránsito y puede contener una o más zonas o espacios de amortiguación.

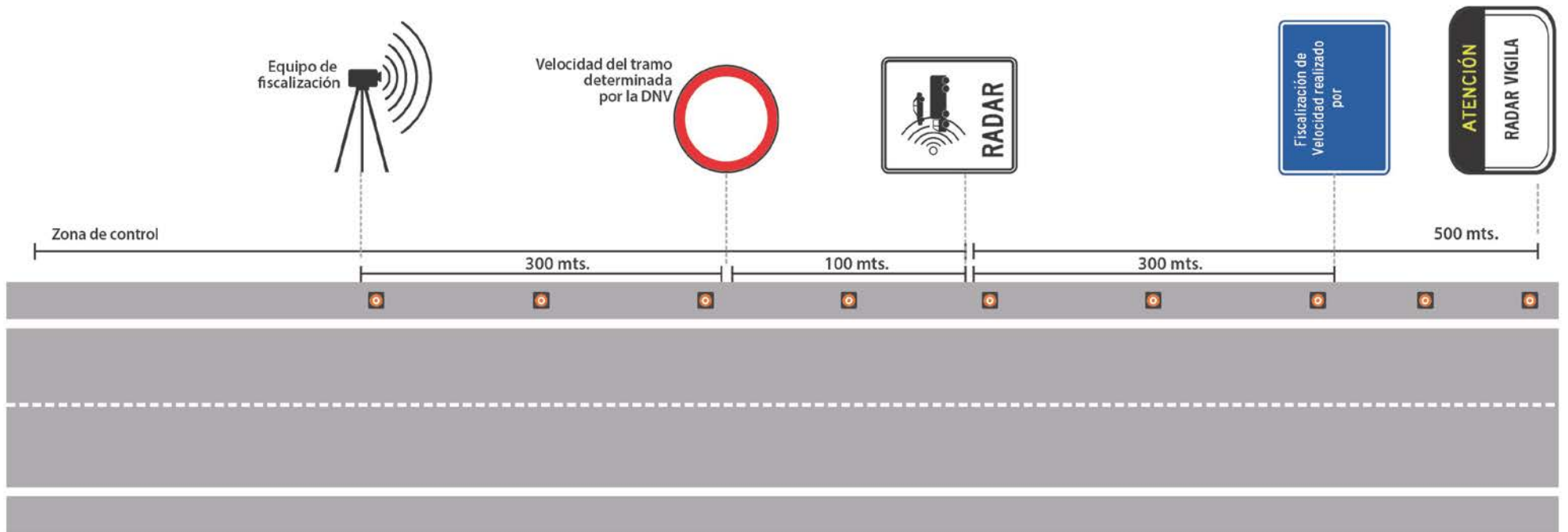
- Espacio de amortiguación: La longitud recomendada es de 17m. Ninguna actividad laboral, ni almacenamiento de equipos, vehículos o materiales, debe ser realizada en esta zona.

- Espacio de trabajo: Área donde se estacionarán los vehículos para la realización de los controles (La distancia será estimada según el espacio requerido, de acuerdo al operativo y a la cantidad de vehículos que se estime detener al mismo tiempo).

Área terminal: Área en la que los vehículos retoman la calzada. Esta área terminal se extiende desde la finalización del área de trabajo hasta el lugar donde está emplazada la señal indicativa de la finalización del control: "Termina Control". Longitud recomendada de 30m.

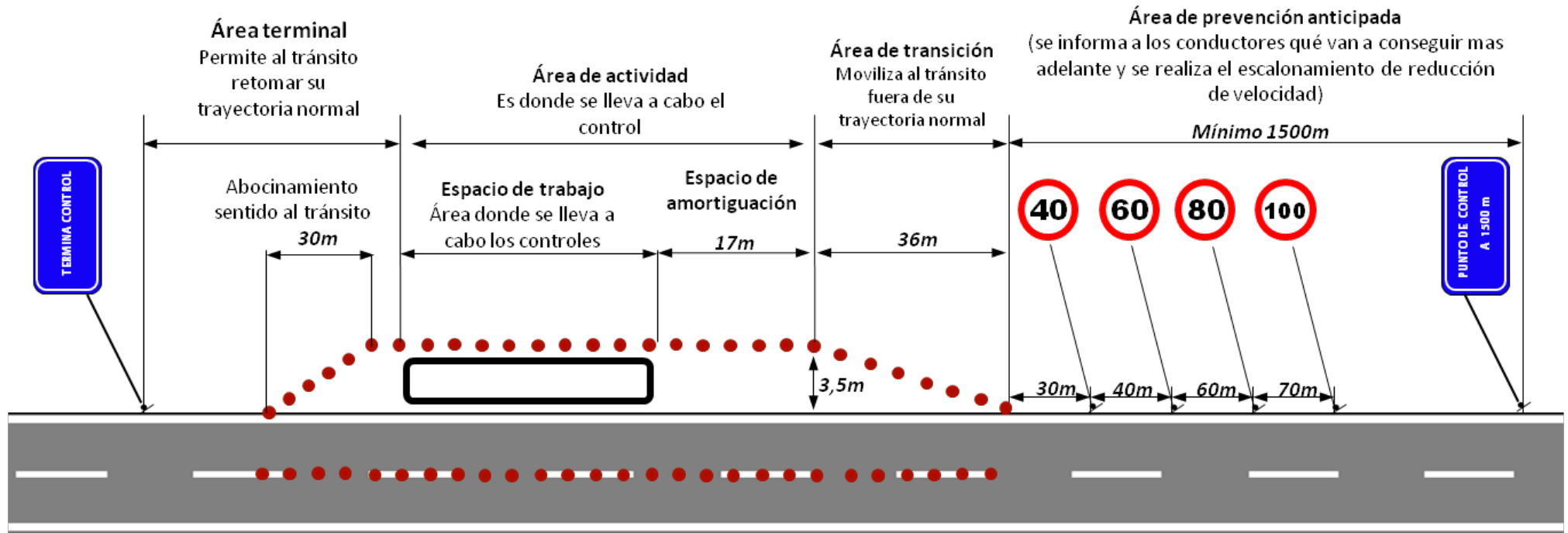
Enconado de seguridad: Tal como se observa en el Esquema 2 se deberá colocar un enconado de seguridad desde el inicio del "Área de transición" hasta 30 metros posteriores al "Área de actividad". La cantidad de conos a utilizarse dependerá de la longitud de trabajo determinada. El espaciamiento entre los conos debe ser de 3 a 5 metros.

Esquema 1:



Indica la colocación de conos cada 100 metros desde la ubicación de la primer señal de "Radar Vigila" hasta la ubicación del cinemómetro móvil.

Esquema 2:





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición**

Número:

Referencia: EX-2018-50240128-APN-DGA#ANSV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.